



NORMATIVA PARA PRESENTAR LA TESIS DOCTORAL COMO COMPENDIO DE PUBLICACIONES

Programa de doctorado: Enginyeria Tèxtili Paperera

- **Documento aprobado por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado el 18/10/2019.**

Preámbulo

El artículo 10.2 de la Normativa académica de los estudios de doctorado de la UPC, aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 19/07/2016, establece que la comisión académica de cada programa de doctorado debe elaborar una normativa específica que regule los criterios específicos para la presentación de tesis por compendio de publicaciones. Corresponde a la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado aprobar dicha normativa.

En consecuencia, la Comisión Académica del programa de doctorado Análisis Estructural de la UPC, en la reunión celebrada el 23 de julio de 2019, elaboró la presente normativa, ratificada por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado en sesión de 18 de octubre de 2019.

1. Objeto

La presente normativa establece los criterios que deben valorarse para poder resolver la solicitud de presentación de una tesis doctoral en la modalidad de compendio de publicaciones, que consiste, fundamentalmente, en un conjunto de publicaciones de reconocido prestigio en las que el doctorando o doctoranda ha tenido una participación relevante.

2. Requerimientos para poder presentar una tesis por compendio de publicaciones

Las tesis presentadas en esta modalidad deben cumplir obligatoriamente los siguientes requerimientos:

- a. Las publicaciones que se presenten como parte de la tesis no podrán ser presentadas como parte integrante de otras tesis doctorales.
- b. Los trabajos tendrán que haber sido realizados con posterioridad a la fecha de inicio de los estudios de doctorado.
- c. En el momento de solicitar la presentación de la tesis en este formato, los trabajos deberán estar publicados o haber sido aceptados de forma definitiva para su publicación.

Asimismo, debe cumplir las siguientes condiciones:

- d. Tener un mínimo de tres publicaciones en revistas indexadas JCR en que el doctorando/a sea el primer autor y que las publicaciones pertenezcan al primer cuartil, o bien que cuatro artículos indexados en que el doctorando/a sea el primer autor y las publicaciones estén en el primer o segundo cuartil del ámbito científico de la tesis.

Las patentes, al ser un documento de carácter jurídico y no científico, el redactado final del cual no tiene por qué estar realizado por los inventores, no pueden estar incluidos en el compendio.

3. Solicitud

El doctorando o doctoranda debe remitir una solicitud motivada y con registro de entrada a la comisión académica del programa de doctorado, y aportar la siguiente información:

- a. Listado de los artículos, indicando autores, título, datos de la publicación (revista, páginas, año), área, cuartil, factor de impacto y número de citas.
- b. Autorización del director/a de la tesis para la presentación de la tesis como compendio de publicaciones.

- c. La autorización escrita de los coautores o coautoras de las publicaciones que dé permiso para que el doctorando o doctoranda las presente en una tesis como compendio en el caso que haya coautores distintos del doctorando/a i director/a(s/es)

4. Valoración y resolución

La comisión académica se reunirá para resolver la idoneidad de la presentación de la tesis como compendio de publicaciones. La resolución favorable podrá ser para la totalidad de las publicaciones presentadas o, en su caso, parcial. En ese caso, se indicarán los trabajos que pueden incluirse en el compendio. En caso de que la resolución sea no favorable, la Comisión Académica emitirá una resolución razonando su decisión.

La comisión académica podrá delegar en el coordinador del programa la verificación de la veracidad de los datos y la aceptación a trámite de la solicitud, en su caso, e indicará los trabajos que pueden ser incluidos en el compendio. También puede designar un miembro de la comisión del programa de doctorado o un supervisor externo experto en el tema que valore la idoneidad de la presentación de la tesis como compendio de publicaciones en aquellos casos que crea conveniente.

La resolución escrita será comunicada al estudiante en un plazo de diez días lectivos a partir de su presentación.

5. Elaboración de la memoria

La memoria debe incluir obligatoriamente los siguientes apartados:

- a. Portada con el título, nombre del autor o autora, nombre de los directores o directoras, y, en un lugar visible, la frase "Tesis por compendio de publicaciones".
- b. Resumen en inglés y castellano o catalán.
- c. Índice.
- d. Una introducción donde se discuta el estado de la cuestión y la unidad temática de la tesis.
- e. Discusión global de los resultados y conclusiones.
- f. Copia completa de los artículos que forman parte del compendio o de la versión aceptada, en caso que el artículo no haya sido publicado en el momento de depósito.
- g. Opcionalmente, si se cumplen los requisitos, el doctorando puede incluir en el cuerpo de la tesis o en un anexo, copia de artículos que no forman parte de la solicitud de compendio, artículos presentados oralmente a congresos, o artículos enviados y aun no aceptados, si estos ayudan a entender mejor el trabajo de tesis. En ningún caso estos artículos podrán ser considerados por la comisión como parte integrante del compendio para valorar su idoneidad.

6. Depósito de la tesis

El depósito de la tesis se realizará siguiendo el procedimiento estándar establecido en la Normativa académica de los estudios de doctorado. La unidad gestora adjuntará al expediente la resolución de la comisión académica que autoriza la presentación de la tesis como compendio de publicaciones e informará a la Escuela de Doctorado.



7. Disposición adicional primera: interpretación y desarrollo normativo

Corresponde a la comisión académica del programa la facultad de aplicar la presente normativa, así como la actualización de la misma de conformidad con la normativa académica de los estudios de doctorado vigente y/o a propuesta de la Comisión Permanente.

8. Disposición adicional segunda: Composición del tribunal.

La comisión académica del programa velará que la participación excepcional en el tribunal de algún miembro que sea coautor de publicaciones derivadas de la tesis doctoral esté plenamente justificada.

9. Disposición final única: entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por la Comisión Permanente.